



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero de 2015

No. 18

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



En GRANDE

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos 1.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de

la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015" publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 9 de enero del año 2015.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 9, punto 9.2.3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015; numeral 8, punto 8.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015; 6, 7 fracciones XI inciso e) y XL; y 9 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$3,330,499,446 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.N.)**, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de diciembre de 2014 y su distribución fue convenida con la SEDESOL, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_t$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se desagrega en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2015 (pesos) FISDMF
ACAMBAY	61,806,825
ACOLMAN	15,548,770
ACULCO	28,804,399
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	13,828,855
ALMOLOYA DE JUÁREZ	34,217,394
ALMOLOYA DEL RÍO	1,832,244
AMANALCO	14,900,712
AMATEPEC	27,722,260
AMECAMECA	9,551,104
APAXCO	3,816,411

ATENCO	10,963,930
ATIZAPÁN	2,399,177
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	36,283,446
ATLACOMULCO	35,767,805
ATLAUTLA	21,162,682
AXAPUSCO	9,857,344
AYAPANGO	2,366,259
CALIMAYA	8,031,706
CAPULHUAC	6,063,862
CHALCO	64,614,965
CHAPA DE MOTA	15,574,732
CHAPULTEPEC	1,588,457
CHIAUTLA	2,787,957
CHICOLOAPAN	22,732,120
CHICONCUAC	6,349,614
CHIMALHUACÁN	121,691,083
COACALCO DE BERRIOZABAL	10,801,722
COATEPEC HARINAS	23,269,679
COCOTITLÁN	1,661,867
COYOTEPEC	7,429,477
CUAUTITLÁN	9,046,749
CUAUTITLÁN IZCALLI	36,573,708
DONATO GUERRA	47,142,160
ECATEPEC DE MORELOS	169,130,047
ECATZINGO	8,488,626
EL ORO	30,939,958
HUEHUETOCA	36,055,995
HUEYPOXTLA	13,170,903
HUIXQUILUCAN	25,360,101
ISIDRO FABELA	2,596,010
IXTAPALUCA	57,590,861
IXTAPAN DE LA SAL	14,591,025
IXTAPAN DEL ORO	11,745,955
IXTLAHUACA	92,437,340
JALTENCO	1,656,770
JILOTEPEC	62,361,004
JILOTZINGO	3,043,936
JIQUIPILCO	53,333,010
JOCOTITLÁN	20,489,990
JOQUICINGO	5,106,821
JUCHITEPEC	6,219,200
LA PAZ	36,532,415
LERMA	27,183,754

LUVIANOS	34,999,638
MALINALCO	17,398,631
MELCHOR OCAMPO	5,734,976
METEPEC	19,514,985
MEXICALTZINGO	999,177
MORELOS	24,278,030
NAUCALPAN DE JUÁREZ	68,193,388
NEXTLALPAN	5,846,596
NEZAHUALCÓYOTL	118,036,200
NICOLÁS ROMERO	49,999,174
NOPALTEPEC	2,834,947
OCOYOACAC	7,663,401
OCUILAN	26,962,175
OTUMBA	10,834,425
OTZOLOAPAN	6,683,966
OTZOLOTEPEC	27,862,870
OZUMBA	12,071,443
PAPALOTLA	469,205
POLOTITLÁN	5,128,623
RAYÓN	2,308,073
SAN ANTONIO LA ISLA	4,502,366
SAN FELIPE DEL PROGRESO	130,698,903
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	154,612,230
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,404,664
SAN MATEO ATENCO	11,561,937
SAN SIMÓN DE GUERRERO	8,006,092
SANTO TOMÁS	7,428,498
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	7,450,038
SULTEPEC	44,427,061
TECÁMAC	33,379,682
TEJUPILCO	89,640,699
TEMAMATLA	1,799,026
TEMASCALAPA	10,326,666
TEMASCALCINGO	58,240,366
TEMASCALTEPEC	38,326,931
TEMOAYA	43,210,211
TENANCINGO	25,395,966
TENANGO DEL AIRE	1,470,797
TENANGO DEL VALLE	16,363,028
TEOLOYUCAN	6,777,634
TEOTIHUACÁN	6,851,662
TEPETLAOXTOC	4,767,182
TEPETLIXPA	6,841,155

TEPOTZOTLÁN	12,972,580
TEQUIXQUIAC	6,578,187
TEXCALTITLÁN	18,896,503
TEXCALYACAC	1,071,728
TEXCOCO	30,654,198
TEZOYUCA	6,206,568
TIANGUISTENCO	20,793,207
TIMILPAN	7,361,662
TLALMANALCO	6,913,646
TLALNEPANTLA DE BAZ	51,035,687
TLATLAYA	40,171,902
TOLUCA	89,714,743
TONANITLA	1,511,173
TONATICO	4,187,375
TULTEPEC	12,585,995
TULTITLÁN	42,874,683
VALLE DE BRAVO	22,762,125
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	63,375,129
VILLA DE ALLENDE	59,982,886
VILLA DEL CARBÓN	27,555,075
VILLA GUERRERO	18,227,040
VILLA VICTORIA	73,423,030
XALATLACO	10,297,471
XONACATLÁN	7,985,570
ZACAZONAPAN	1,947,473
ZACUALPAN	25,179,799
ZINACANTEPEC	62,749,087
ZUMPAHUACÁN	25,466,864
ZUMPANGO	19,492,147
TOTAL	3,330,499,446

Séptimo - El Calendario de Enteros para el año 2015, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	30
FEBRERO	27
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	29
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	30

Octavo.- Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Décimo

Primero.- Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo

Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo

Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

T R A N S I T O R I O

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos I.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus Artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 9, punto 9.2.4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015; numeral 8, punto 8.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015; 6, 7 fracciones XI, inciso e) y XL; y 9 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2015; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$8,153,067,625.00 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** cifra que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de diciembre del 2014.

Tercero.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso, es obtenida del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, el cual contiene las modificaciones de población de los municipios de Tultepec, Nextlalpan y Tultitlán, derivadas de la Controversia Constitucional No. 41/2011 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quinto.- La distribución a los municipios obtenida con la metodología antes descrita, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION	ASIGNACIÓN 2015 (Pesos)
ACAMBAY	60,918	32,727,536.24
ACOLMAN	136,558	73,364,307.66
ACULCO	44,823	24,080,671.67
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,856	7,981,225.23
ALMOLOYA DE JUAREZ	147,653	79,324,976.34
ALMOLOYA DEL RIO	10,886	5,848,385.69
AMANALCO	22,868	12,285,585.52
AMATEPEC	26,334	14,147,656.51
AMECAMECA	48,421	26,013,658.23
APAXCO	27,521	14,785,359.42
ATENCO	56,243	30,215,943.08
ATIZAPAN	10,299	5,533,026.29
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	489,937	263,213,351.11
ATLACOMULCO	93,718	50,348,981.28
ATLAUTLA	27,663	14,861,647.38
AXAPUSCO	25,559	13,731,296.15
AYAPANGO	8,864	4,762,088.07
CALIMAYA	47,033	25,267,970.25
CAPULHUAC	34,101	18,320,393.21
COACALCO DE BERRIOZABAL	278,064	149,386,874.77
COATEPEC HARINAS	36,174	19,434,090.02
COCOTITLAN	12,142	6,523,158.10
COYOTEPEC	39,030	20,968,445.11
CUAUTITLAN	140,059	75,245,182.02
CUAUTITLAN IZCALLI	511,675	274,891,856.36
CHALCO	310,130	166,613,986.25
CHAPA DE MOTA	27,551	14,801,476.59
CHAPULTEPEC	9,676	5,198,326.29
CHIAUTLA	26,191	14,070,831.31
CHICOLOAPAN	175,053	94,045,329.81
CHICONCUAC	22,819	12,259,260.80
CHIMALHUACAN	614,453	330,108,224.59
DONATO GUERRA	33,455	17,973,336.70
ECATEPEC DE MORELOS	1,656,107	889,725,563.22

ECATZINGO	9,369	5,033,393.86
EL ORO	34,446	18,505,740.72
HUEHUETOCA	100,023	53,736,274.29
HUEYPOXTLA	39,864	21,416,502.59
HUIXQUILUCAN	242,167	130,101,600.00
ISIDRO FABELA	10,308	5,537,861.45
IXTAPALUCA	467,361	251,084,639.43
IXTAPAN DE LA SAL	33,541	18,019,539.27
IXTAPAN DEL ORO	6,629	3,561,358.51
IXTLAHUACA	141,482	76,009,673.37
JALTENCO	26,328	14,144,433.08
JILOTEPEC	83,755	44,996,467.35
JILOTZINGO	17,970	9,654,188.03
JIQUIPILCO	69,031	37,086,157.69
JOCOTITLAN	61,204	32,881,186.64
JOQUICINGO	12,840	6,898,151.04
JUCHITEPEC	23,497	12,623,508.96
LA PAZ	253,845	136,375,479.12
LERMA	134,799	72,419,303.94
LUVIANOS	27,781	14,925,041.60
MALINALCO	25,624	13,766,216.69
MELCHOR OCAMPO	50,240	26,990,896.30
METEPEC	214,162	115,056,216.82
MEXICALTZINGO	11,712	6,292,145.25
MORELOS	28,426	15,271,560.87
NAUCALPAN DE JUAREZ	833,779	447,938,744.52
NEXTLALPAN	31,691	17,025,646.79
NEZAHUALCOYOTL	1,110,565	596,639,027.62
NICOLAS ROMERO	366,602	196,952,957.10
NOPALTEPEC	8,895	4,778,742.49
OCOYOACAC	61,805	33,204,067.39
OCUILAN	31,803	17,085,817.58
OTZOLOAPAN	4,864	2,613,131.36
OTZOLOTEPEC	78,146	41,983,092.80
OTUMBA	34,232	18,390,771.54
OZUMBA	27,207	14,616,666.31
PAPALOTLA	4,147	2,227,930.87
POLOTITLAN	13,002	6,985,183.79
RAYON	12,748	6,848,725.04
SAN ANTONIO LA ISLA	22,152	11,900,922.27
SAN FELIPE DEL PROGRESO	121,396	65,218,687.24
SAN JOSÉ DEL RINCON	91,345	49,074,112.71
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	24,851	13,350,930.81
SAN MATEO ATENCO	72,579	38,992,282.29
SAN SIMON DE GUERRERO	6,272	3,369,564.12
SANTO TOMAS	9,111	4,894,786.15
SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	11,798	6,338,347.82
SULTEPEC	25,809	13,865,605.94
TECAMAC	364,579	195,866,122.24
TEJUPILCO	71,077	38,185,349.05
TEMAMATLA	11,206	6,020,302.23
TEMASCALAPA	35,987	19,333,626.30
TEMASCALCINGO	62,695	33,682,210.26

TEMASCALTEPEC	32,870	17,659,051.78
TEMOAYA	90,010	48,356,898.40
TENANCINGO	90,946	48,859,754.27
TENANGO DEL AIRE	10,578	5,682,916.02
TENANGO DEL VALLE	77,965	41,885,852.51
TEOLOYUCAN	63,115	33,907,850.71
TEOTIHUACAN	53,010	28,479,048.82
TEPETLAOXTOC	27,944	15,012,611.59
TEPETLIXPA	18,327	9,845,982.41
TEPOTZOTLAN	88,559	47,577,364.36
TEQUIXQUIAC	33,907	18,216,168.81
TEXCALTITLAN	17,390	9,342,589.30
TEXCALYACAC	5,111	2,745,829.44
TEXCOCO	235,151	126,332,329.93
TEZOYUCA	35,199	18,910,281.82
TIANGUISTENCO	70,682	37,973,139.57
TIMILPAN	15,391	8,268,648.19
TLALMANALCO	46,130	24,782,843.28
TLALNEPANTLA DE BAZ	664,225	356,847,692.95
TLATLAYA	32,997	17,727,281.15
TOLUCA	819,561	440,300,277.89
TONANITLA	10,216	5,488,435.44
TONATICO	12,099	6,500,056.81
TULTEPEC	131,567	70,682,946.92
TULTITLAN	486,998	261,634,405.17
VALLE DE BRAVO	61,599	33,093,396.12
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	357,645	192,140,905.78
VILLA DE ALLENDE	47,709	25,631,143.94
VILLA DEL CARBON	44,881	24,111,831.54
VILLA GUERRERO	59,991	32,229,515.52
VILLA VICTORIA	94,369	50,698,723.98
XALATLACO	26,865	14,432,930.51
XONACATLAN	46,331	24,890,828.35
ZACAZONAPAN	4,051	2,176,355.91
ZACUALPAN	15,121	8,123,593.61
ZINACANTEPEC	167,759	90,126,707.25
ZUMPAHUACAN	16,365	8,791,919.15
ZUMPANGO	159,647	85,768,623.04
TOTAL	15,175,862	8,153,067,625.00

1/ Datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Sexto.- El Calendario de ministración para el año 2015, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

ENERO	30
FEBRERO	27
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	29
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31

SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	30
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	11

Séptimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Octavo.- Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Noveno.- Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo

Primero.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA).